

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/003/2021
(TEE/PES/001/2021)**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: FRANCISCA ALMA JUÁREZ
ALTAMIRANO

DENUNCIADOS: JESÚS JONATHAN
LUPERCIO LAUREL, GRISELDA IRAIS
SANTIAGO OLMEDO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS
QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN
DE GÉNERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN
GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **uno de marzo de dos mil veintiuno**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo Guerrero, **uno de marzo de dos mil veintiuno**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las quince horas con veinte minutos del uno de marzo del año en curso, se recibió el oficio número PLE-186/2021, signado por el Licenciado Nicanor Vergara Vargas, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de uno de marzo del año en curso, recaída al expediente TEE/PES/001/2021, compuesta de -42- cuarenta y dos fojas útiles. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **uno de marzo de dos mil veintiuno.**

VISTA la razón que antecede, con fundamento en el último párrafo del artículo 439 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se,
ACUERDA:

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el oficio número PLE-186/2021, signado por el Licenciado Nicanor Vergara Vargas, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero,

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/003/2021
(TEE/PES/001/2021)**

mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de uno de marzo del año en curso, recaída al expediente TEE/PES/001/2021, compuesta de -42- cuarenta y dos fojas útiles, mediante la cual, en su punto ÚNICO se resolvió lo siguiente:

***“ÚNICO.** Son inexistentes las violaciones a la normatividad electoral imputadas a los ciudadanos Jesús Jonathan Lupercio Laurel y Griselda Irais Santiago Olmedo, por las razones expuestas en la presente resolución”.*

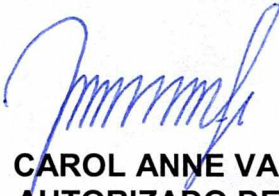
Por tanto, se ordena agregar la resolución de cuenta a los autos de este expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en los artículos 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **CÚMPLASE.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS)

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **dos de marzo de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL



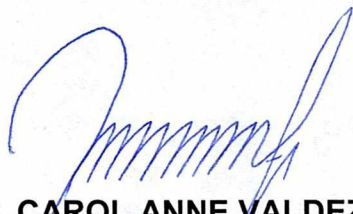
IEPC
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/003/2021
(TEE/PES/001/2021)

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **dos de marzo de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **TEE/PES/001/2021 (IEPC/CCE/PES/003/2021, del índice de esta autoridad administrativa electoral)**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día dos de marzo de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia planteada por la ciudadana Alma Francisca Juárez Altamirano, en contra de los ciudadanos Jesús Jonathan Lupercio Laurel y Griselda Irais Santiago Olmedo por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.



IEPC
Proceso Electoral y Participación Ciudadana del Estado de
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL